

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS

**"SERVICIOS ODONTOLÓGICOS AÑO 2020 PARA EL DEPARTAMENTO DE
SALUD"**

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

CLINICA ORTODONCIA DEL NORTE LIMITADA

En Alto Hospicio, a 09 de Septiembre de 2020, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, [REDACTED], representada por su Alcalde, don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED], en adelante la Municipalidad, por una parte; y por la otra, **CLINICA ORTODONCIA DEL NORTE LIMITADA**, [REDACTED] representada por don **KIYOSHI MANUEL KUWAHARA ABALLAY**, [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED], en adelante el Proveedor; los comparecientes mayores de edad, quienes declaran que han celebrado el siguiente contrato de suministro de bienes y servicios, al amparo de la Ley N° 19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N° 027/2020, denominada "Suministro de Servicios Odontológicos año 2020 para el Departamento de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio", ID 3447-41-LQ20, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en virtud del Informe Técnico de Evaluación de la Propuesta Pública, realizado por la Comisión Evaluadora, y lo establecido en Decreto Alcaldicio N° 2.738/20 de 25 de Agosto de 2020, publicado a través de Portal Electrónico de Mercadopúblico, adjudicó la referida licitación a **CLINICA ORTODONCIA DEL NORTE LIMITADA**, sólo respecto de los ítems que se individualizarán más adelante; lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación citado, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que, conjuntamente con la oferta del adjudicatario, las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, en este acto y por el presente instrumento, **CLINICA ORTODONCIA DEL NORTE LIMITADA**, se obliga a prestar los siguientes servicios detallados en los ítems 1 y 5 de las bases; de acuerdo a requerimientos técnicos y a la oferta del adjudicatario, en virtud de la Propuesta Pública N° 027/2020, denominada "Suministro de Servicios Odontológicos Año 2020 para el Departamento de Salud";



Proveedor	RUT	Contrato	Item	Servicio Requerido	Cantidad a Solicitar	Valor Base Unitario	Valor Contrato Total
Clínica Ortodoncia del Norte Ltda.		Odontológico Integral	1	Atas Odontológicas Integrales Programa Odontológico Integral - Estrategia Más Sonrisas para Chile Gestión Local (cupos CESFAM Dr. Pedro Piñero M.)	100	\$170.000	\$17.000.000
			2	Atas Odontológicas Integrales Programa Odontológico Integral - Estrategia. Niños de Escuelas Recursos HER (cupos CESFAM Dr. Tandy Anaco M.)	100	\$170.000	\$17.000.000
Valor Total a Pagar al Proveedor							\$34.000.000

TERCERO:

El presente contrato entrará en vigencia, y por tanto producirá todos sus efectos legales, desde la fecha de aprobación del presente instrumento mediante Decreto Alcaldicio, y hasta el 31 de Diciembre de 2020.

No obstante lo anterior la Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato, de conformidad a lo prescrito en las bases administrativas, o en caso que el proveedor no diere cumplimiento a las disposiciones del presente contrato, todo ello de acuerdo al procedimiento establecido en las bases.

CUARTO:

Las prestaciones médicas a entregar por el Proveedor a la Municipalidad, deberán enmarcarse dentro del estándar de calidad exigido por la legislación vigente que regula expresamente la materia, o el propuesto por el Proveedor en su cotización si este último estándar fuere superior. Deberán, además los servicios y prestaciones contratadas, tener garantía por cualquier defecto o falla.

En consecuencia, toda prestación dental que presente defectos o fallas de cualquiera índole, será observada para su reparación y/o realización nuevamente.

La responsabilidad contractual o extracontractual que emane de la prestación defectuosa o negligente de los servicios que causen o no daños o perjuicios a la Municipalidad o a terceros ajenos a este contrato, o que presenten defectos en sí mismos, será única y exclusivamente del Proveedor.

QUINTO:

El Proveedor deberá contar en todo momento con el reconocimiento de la autoridad sanitaria competente y con los derechos, patentes y permisos correspondientes vigentes, que le habiliten para operar válidamente como Prestador de Servicios Odontológicos. Igualmente, el Proveedor declara contar con el personal calificado y los equipamientos técnicos e infraestructura para el buen y fiel desempeño del suministro que por este acto se contrata. El Proveedor deberá mantener estas circunstancias durante todo el tiempo que dure el Contrato.

Estos requisitos son declarados esenciales por las partes para la celebración del presente contrato y exigidos por la Municipalidad, estableciéndose expresamente la facultad de esta última para fiscalizar su cumplimiento.

SEXTO:

Las partes acuerdan que el precio unitario de cada prestación ofertada por el proveedor el Item 1 y 5 de la licitación correspondiente, ascienden a las sumas individualizadas en la cláusula segunda. Dicho precio se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato.



7 y no podrá ser modificado por el Proveedor bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor; todo lo cual se entiende sin perjuicio de que las partes de mutuo acuerdo puedan pactar lo contrario.

SEPTIMO:

En este acto la Empresa hace entrega de Boleta de Garantía N°0127430 del Banco de Crédito e Inversiones, por un valor de \$ 1.700.000.- (un millón setecientos mil pesos), nominativa a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, con validez hasta el 30 de mayo de 2021, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

OCTAVO:

La cancelación del monto contratado se efectuará en un plazo máximo de treinta días (30) corridos, contados desde la fecha de recepción conforme de la correspondiente factura, y cumplidos todos los requisitos necesarios establecidos en las bases administrativas y técnicas. La recepción conforme será acreditada por las Unidades Técnicas de la presente licitación. Los servicios odontológicos se pagarán contra auditoría y alta odontológica efectiva.

NOVENO:

Si la Municipalidad no emitiera órdenes de atención, no se devengará a favor del Proveedor valor de ninguna especie, ni nacerá obligación alguna de la Municipalidad para con este último, ni tendrá el Proveedor cargo alguno que formular en contra de la Municipalidad por la referida circunstancia.

DECIMO:

Para estos efectos, la Unidad Técnica del presente contrato será el Departamento de Servicios Traspasados de la Municipalidad, que se encargará de coordinar y fiscalizar que los servicios sean proporcionados con la calidad ofertada y que sean aceptados conforme, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la Municipalidad, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

UNDECIMO:

El proveedor se obliga a efectuar las prestaciones odontológicas con personal de su exclusiva dependencia y responsabilidad. Se obliga además, el Proveedor, a proporcionar a su personal de uniformes e implementos de seguridad exigidos por la Legislación vigente, y a exigirle a éstos una correcta presentación en cuanto al uniforme y el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias y de seguridad y, por sobre todo limpieza en el desarrollo de las prestaciones.

En virtud de lo anterior, las partes declaran expresamente, que el Proveedor es el único y exclusivo responsable civil, laboral, previsional, y de cualquier otro orden, sea legal, contractual o extracontractual, por el personal a su cargo, y de ser el único empleador de aquéllos; no teniendo la Municipalidad, responsabilidad alguna en el cumplimiento de las leyes previsionales y tributarias que afecten a dicho personal, ni responderá de ninguna otra circunstancia que afecte al personal dependiente del Proveedor.



DUODECIMO:

El **Proveedor** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte la ejecución del presente contrato, a ningún título o acto jurídico. La infracción a la presente prohibición será causal de término inmediato del contrato, sin perjuicio de otras acciones que pueda emprender la **Municipalidad** en contra del **Proveedor**.

DECIMOTERCERO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal del **Proveedor** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DECIMOCUARTO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DECIMOQUINTO:

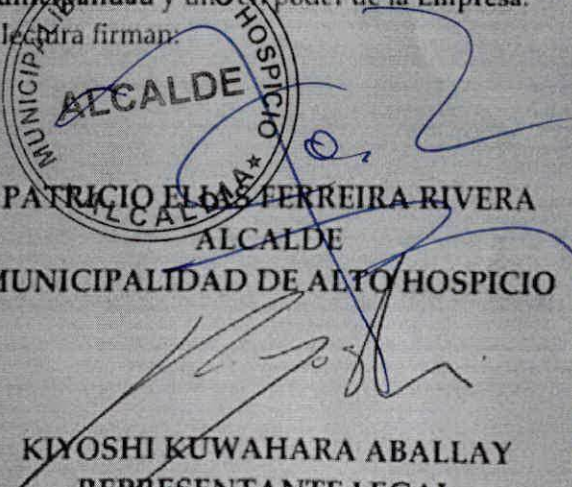
La personería de don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 4.322/16 de fecha 06 de Diciembre de 2016. La personería de don Kiyoshi Manuel Kuwahara Aballay para representar a Clínica Ortodoncia del Norte Limitada consta en escritura pública de constitución de sociedad otorgada con fecha 11 de septiembre de 2017, ante Notario Público Suplente Mónica Venegas De la Fuente, de la Notaría María Antonieta Niño de Zepeda Parra, Repertorio N°4.042.

DECIMOSEXTO:

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:


PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO


KIYOSHI KUWAHARA ABALLAY
REPRESENTANTE LEGAL
CLINICA ORTODONCIA DEL NORTE

